



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

**CTCP**

**Documento para Discusión Pública: Normas y Enmiendas Emitidas por el IAASB durante los periodos 2019 a 2021 y Manual del Código Internacional de Ética emitido por el IESBA en 2021.**

**Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 13 de septiembre de 2024 a las siguientes direcciones: [jbolano@mincit.gov.co](mailto:jbolano@mincit.gov.co); [mavilar@mincit.gov.co](mailto:mavilar@mincit.gov.co)**



**Comercio,  
Industria y Turismo**

**Bogotá, 26 de agosto de 2024**

## Contenido

I.	Introducción .....	3
II.	Antecedentes.....	14
III.	Preguntas para discusión pública sobre las normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021.....	17
IV.	Ficheros oficiales que modifican las Normas de Aseguramiento de la Información y el Código Internacional de Ética para contadores profesionales. ....	22

## I. Introducción

1. Mediante el presente documento se somete a discusión pública las siguientes normas y enmiendas que modifican las Normas de Aseguramiento de Información vigentes en Colombia para los contadores públicos obligados a aplicarlas, y que fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB – por sus siglas en inglés), y publicados durante el periodo 2019 a 2021, así como el Manual del Código Internacional de Ética para Contadores emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA – por sus siglas en inglés), versión 2021 :
  - a) NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de las Auditoría de Estados Financieros, publicada por IAASB en diciembre de 2020 (ver anexo 1);
  - b) NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar, publicada por IAASB en octubre de 2018 (ver anexo 2);
  - c) NIGC 1 Gestión de la Calidad en las Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, así como Otros Encargos que proporcionan un grado de seguridad o Servicios Relacionados (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC1), publicada por IAASB en diciembre de 2020 (ver anexo 3);
  - d) NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2), publicada por IAASB en diciembre de 2020 (ver anexo 4);
  - e) NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material, publicada por IAASB en octubre de 2018 (ver anexo 5);
  - f) NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados, publicada por IAASB en abril de 2020 (ver anexo 6);
  - g) NIA 600 (Revisada) – Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes), publicada en abril de 2022 (ver anexo 7)
  - h) Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, edición 2021, publicado en septiembre de 2021 (ver anexo 8)
2. Un resumen de los cambios propuestos extractados de las nuevas normas, interpretaciones o las modificaciones, es el siguiente:

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
<p>NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de las Auditoría de Estados Financieros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La NIA 220 se encuentra alineada con lo establecido en la NIGC1, lo que hace que la modificación sea importante y estructural;</li> <li>• La NIA 220 (Revisada) trata sobre las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad al nivel del encargo para una auditoría de estados financieros, y las responsabilidades relacionadas con el socio del encargo (par. 1);</li> <li>• Establece requerimientos de escalabilidad, cuando se trate de una entidad menos compleja (el socio del encargo realiza la totalidad del trabajo), la escalabilidad pretende que se aplique en el contexto de la naturaleza y circunstancias de cada auditoría. Esto incluye auditorías realizadas íntegramente por el socio del encargo y aquellas cuya naturaleza y circunstancias son más complejas (par. 8, A13 y A14);</li> <li>• Aplicable en el ámbito internacional a las auditorías de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022 (par. 10);</li> <li>• Establece que el socio del encargo es el responsable del cumplimiento de los requerimientos de esta NIA (par. 9 y 13);</li> <li>• Realiza cambios en la definición de equipo de trabajo para reconocer las diferentes estructuras del equipo de trabajo y su evolución (par. 12, y A15 a A21);</li> <li>• Requiere que el socio del encargo tenga en cuenta la información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad al planificar y realizar el encargo de auditoría (par. 22 a 24);</li> <li>• Los requerimientos y la guía de aplicación son más explícitos sobre lo que el socio del encargo debe revisar, incluida una lista de ejemplos de juicios significativos en relación con el encargo de auditoría;</li> <li>• Aclara que, normalmente, el equipo del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma, a menos que: (i) el conocimiento o la experiencia del equipo del encargo indique que las políticas o procedimientos de la firma no serían eficaces o (ii) la información proporcionada por la firma u otros, indican que las políticas o procedimientos de la firma no están operando de manera eficaz. Este enfoque evita el riesgo de que el equipo del encargo confíe ciegamente en el sistema de gestión de la calidad de la firma;</li> </ul>

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integra los nuevos conceptos de gestión de la calidad de la NIGC1, Gestión de la calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados, de manera que dichos conceptos se puedan llevar a cabo durante el encargo;</li> <li>• Incluye material nuevo sobre la importancia del escepticismo profesional y el juicio profesional en la realización de encargos de auditoría;</li> <li>• La guía de aplicación describe los impedimentos para el escepticismo profesional, sesgos del auditor, y las acciones que puede llevar a cabo el equipo del encargo (par. A28 a A37);</li> <li>• Indica que el socio del encargo es responsable de determinar que existen los recursos suficientes y adecuados, asignados o puestos a disposición de manera oportuna y de tomar las medidas adecuadas cuando la firma proporciona recursos insuficientes o inapropiados, entre otras cuestiones (par. 25 a 28 y, A59 a A79);</li> </ul>
<p>NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere una valoración separada del riesgo inherente con el fin de valorar los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 4);</li> <li>• Requiere una valoración separada del riesgo de control cuando se valoran los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 6);</li> <li>• Requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos. (par. 13);</li> </ul>

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="505 243 1395 730">• Exige que el auditor valore por separado el riesgo inherente y el riesgo de control, considerando para ello el grado de incertidumbre y la complejidad de la estimación. En función de estos parámetros debe determinar qué estimaciones tienen asociadas un riesgo significativo de incorrección material. Hay estimaciones que pueden ser no complejas, pero tienen un alto riesgo de un error material sobre los estados financieros porque hay una elevada incertidumbre, por ejemplo, el desenlace de un único juicio crítico para la sociedad. En determinados casos la incertidumbre en una estimación contable pudiese incluso generar dudas significativas en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento (par. 16).</li><li data-bbox="505 737 1395 1367">• Incorpora direccionamiento sobre respuestas a los riesgos valorados de incorrección material: el auditor evalúa si la Dirección ha realizado las estimaciones de forma razonable y no hay cambios arbitrarios en las mismas con respecto a ejercicios previos. La revisión de hechos posteriores es la principal herramienta que tiene el auditor, además de esto, también puede realizar pruebas para verificar la razonabilidad del método, hipótesis y datos utilizados, en este caso valorando positivamente utilizar modelos comúnmente aceptados en el sector, la utilización de expertos, la utilización de datos históricos revisados con las tendencias futuras. Así como pruebas de eficacia de los controles que tiene la Dirección relativos a las estimaciones contables y el establecimiento de un rango puntual (análisis de la sensibilidad) para ver el impacto de la variación de las hipótesis clave sobre los estados financieros (par. 18 al 20).</li></ul> <p data-bbox="548 1373 1395 1654">Entrega directrices adicionales sobre procedimientos posteriores sustantivos para responder a los riesgos significativos, centrados en ver cómo la Dirección ha evaluado el grado de incertidumbre (análisis de sensibilidad, desenlaces alternativos, hipótesis significativas) y el efecto que ésta pueda tener en los estados financieros y en la información revelada según el marco de información aplicable (par. 20 y A90).</p>

Norma	Modificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorpora directrices sobre la evaluación de la razonabilidad de las estimaciones contables y determinación de incorrecciones: en esta fase, el auditor identificará si hay errores de incorrección en las estimaciones, de hecho, de juicio o proyectadas (par. 33).</li> <li>• Incorpora requerimientos de información a revelar mejorados para obtener evidencia de auditoría sobre si la información a revelar relacionada es "razonable";</li> <li>• Establece requerimientos sobre comunicación con los responsables del Gobierno de la entidad, para considerar cuestiones relacionadas con las estimaciones contables (par. 38 y A146 a A148);</li> <li>• Establece indicadores de la existencia de posible sesgo de la Dirección: el auditor observa cambios en estimaciones contables, utilización de hipótesis diferentes a las observables en el mercado, estimación puntual favorable a los objetivos de la Dirección, existencia de un modelo optimista o pesimista en el conjunto de las estimaciones.</li> <li>• Respecto de la manifestaciones escritas: el auditor considerará la necesidad de obtenerlas sobre métodos, hipótesis y datos empleados, y la inexistencia de hechos posteriores que pudieran producir ajuste en las estimaciones (par. 37 y A145).</li> <li>• Respecto de la documentación: el auditor incluirá en sus papeles los elementos clave para su conocimiento del entorno y entidad, incluido su control interno, la evidencia obtenida en respuesta a aquellos riesgos de incorrección material detectados, la existencia del posible sesgo de la Dirección y la evaluación de sus implicaciones, procedimientos de auditoría para la revisión de hechos posteriores, los juicios utilizados por el auditor incluido cómo ha elaborado sus expectativas y su comparación con los estados financieros auditados (par. 39).</li> <li>• Se mejora la Guía de aplicación.</li> <li>• Modifica las NIAs 200, 230, 240, 260, 500, 580, 700 y 701.</li> <li>• Aplicable en el ámbito internacional a encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2019 (par. 10).</li> </ul>
<p>NIGC 1 - Gestión de la Calidad en las Firmas de Auditoría que</p>	<p>La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoría, revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados (par.1);</p>

Norma	Modificación
<p>Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, así como Otros Encargos que proporcionan un grado de seguridad o Servicios Relacionados (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema de gestión de calidad (SGC) se constituye en un proceso continuo y repetitivo que responde a los cambios en la naturaleza y circunstancias de la firma de auditoría y sus encargos (par. 6);</li> <li>• Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a) proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos, g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y corrección (par. 6);</li> <li>• La firma de auditoría debe aplicar un enfoque basado en riesgo, al diseñar, implementar y operar, los componentes del SGC (par 7 y A4);</li> <li>• El enfoque basado en riesgos implica a) establecer los objetivos de calidad, b) identificar y valorar los riesgos para el logro de los objetivos de calidad, y c) diseñar e implementar respuestas para abordar los riesgos de calidad valorados (par. 8);</li> <li>• Se establece una obligación, de por lo menos una vez al año, evaluar el SGC y que concluyan si el SGC proporciona una seguridad razonable de que se están logrando los objetivos establecidos (par. 9 y A5);</li> <li>• El enfoque basado en riesgos tendrá en cuenta un sistema de "escalabilidad" según el cual una firma con clientes que cotizan en bolsa aplicarán un SGC más complejo y formalizado, que una firma que solamente realiza revisiones de estados financieros, o encargos de compilación (par. 10);</li> <li>• Aplicable en el ámbito internacional a partir de estados financieros correspondientes a encargos que cubran periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 13).</li> <li>• Se establece la responsabilidad final y la rendición de cuentas del SGC al director general de la firma, al socio director, o al consejo directivo de socios (par. 20);</li> <li>• Se requiere revisiones de calidad del encargo para a) auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, b) auditorías y otros encargos por los que alguna ley o regulación requiere de una revisión de calidad del encargo, y c) auditorías y otros encargos por los que la firma determina que se requiere, en respuesta a un riesgo de calidad (par. 34, A134-A137);</li> <li>• Incorpora una guía de aplicación.</li> </ul>

Documento para discusión pública: normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
<p>NIGC 2 - Revisión de Calidad del Encargo (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecen los requerimientos para nombrar y elegir al revisor de calidad del encargo;</li> <li>• Se establece la responsabilidad del revisor de calidad del encargo en lo relacionado a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo; El objetivo de la revisión, es proporcionar a la firma una seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias (par. 6);</li> <li>• El revisor de calidad del encargo, no puede ser un miembro del equipo del encargo, y no cambia la responsabilidad del socio del encargo (par. 9);</li> <li>• Aplicable en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 11).</li> <li>• El objetivo es designar a un revisor de calidad del encargo, para realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y las conclusiones a las que llegó (par. 12).</li> </ul>
<p>NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicable en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2021 (par. 10);</li> <li>• Mejora las definiciones incorporadas (par. 12);</li> <li>• Requiere que el auditor diseñe y aplique procedimientos de valoración de riesgos con el fin de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en sus afirmaciones, y el diseño de procedimientos posteriores de auditoría (par. 13);</li> <li>• Requiere que se obtenga conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable, y del sistema de control interno de la entidad (par. 19 y ss.);</li> <li>• Incluye ejemplos a través de la guía de aplicación;</li> </ul>

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pasa de incluir dos anexos, a seis anexos, 1) consideraciones para el conocimiento de la entidad y su modelo de negocio, 2) conocimiento de los factores de riesgo inherente, 3) conocimiento del sistema de control interno de la entidad, 4) consideraciones para comprender la función de auditoría interna de una entidad, 5) consideraciones para comprender la tecnología de la información (TI), y 6) consideraciones para comprender los controles generales de (TI);</li><li>• Modifica las NIA 200, 210, 230, 250, 260, 265, 240, 300, 402, 330, 500, 501, 530, 550, 540, 600, 620, 701, 720;</li><li>• Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con:<ul style="list-style-type: none"><li>a) requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional, b) aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría, c) enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera, d) distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trabajo necesario para los controles directos e indirectos en el sistema de control interno, e) aclarar qué controles deben identificarse para evaluar el diseño de un control y determinar si el control se ha implementado, f) requisitos basados en principios centrados en "qué" se necesita hacer, g) el material de aplicación destaca consideraciones de proporcionalidad y escalabilidad bajo un encabezado separado, que ilustra la ampliación para situaciones más complejas y la simplificación para situaciones menos complejas.</li></ul></li></ul>

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
<p>NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicable en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2022 (par. 11);</li> <li>• Aplica a procedimientos acordados sobre materias financieras o no financieras (par. 2 y A1-A2);</li> <li>• Establece relaciones con las normas de control de calidad y con requerimiento del código de ética (par. 17);</li> <li>• Se mejora la definición de un encargo de procedimientos acordados (par. 4);</li> <li>• Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma (par. 6);</li> <li>• El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados (par. 12);</li> <li>• Se mejoran las definiciones (par. 13);</li> <li>• Se establece al socio del encargo como responsable de la calidad del encargo (par. 19);</li> <li>• Se establecen requisitos para antes de aceptar o continuar un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente deberá obtener un entendimiento del propósito del encargo (par. 21) y se establecen requisitos para que el profesional ejerciente acepte o continúe el encargo (par. 22);</li> <li>• Se establece la necesidad de considerar si solicita manifestaciones escritas (par. 28);</li> <li>• Se establecen requisitos cuando se usa el trabajo de un experto (par. 29), el contenido del informe de procedimientos acordados (par. 30), los requisitos de documentación (par. 35), y se establece una guía de aplicación.</li> </ul>
<p>NIA 600 (Revisada) Consideraciones especiales— Auditorías de Estados Financieros de Grupos (Incluido el trabajo de los auditores de los componentes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualizaron los párrafos A33 a A35 para hacer referencia a la gestión en la calidad, en lugar de control de calidad y para ser coherente con otra terminología utilizada en la NIGC 1 (no incluida anteriormente en las Enmiendas Conformes relacionadas);</li> <li>• Se han actualizado los párrafos 4 y 11 para incluir las referencias apropiadas a la NIA 220 (revisada) en las notas a pie de página (no incluidas anteriormente en las modificaciones correspondientes).</li> </ul>

<b>Norma</b>	<b>Modificación</b>
<p>Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nuevo Manual del Código Ética revisado y reestructurado por el IESBA trae consigo las siguientes partes: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Parte 1: Cumplimiento del Código, Principios Fundamentales y Marco Conceptual.</li> <li>➤ Parte 2: Contadores profesionales en le empresa.</li> <li>➤ Parte 3: Contadores profesionales en práctica pública.</li> <li>➤ Parte 4: Normas Internacionales de Independencia. Incluye dos subcapítulos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parte 4A: Independencia para los encargos de auditoría y revisión.</li> <li>• Parte 4B: Independencia para los encargos de aseguramiento. Otros encargos distintos de los de auditoría y revisión.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• La versión 2021 del Manual del Código Internacional de Ética introdujo cambios en la redacción que brindan mayor claridad y facilidad de comprensión sobre los requerimientos, obligaciones, deberes y responsabilidades del profesional contable.</li> <li>• Contiene revisiones a las disposiciones obligatorias del Código que hacen alusión a los Servicios no relacionados con aseguramiento (NAS por sus siglas en inglés). Las disposiciones obligatorias revisadas abordan las circunstancias en las cuales las firmas y las firmas de red podrán o no prestar un NAS a un cliente que requiere de servicios de aseguramiento o de auditoría.</li> <li>• Guía que explica y aborda el problema de las amenazas a la independencia que surgen cuando los honorarios se negocian con un cliente que requiere de servicios de aseguramiento o de auditoría y este los paga.</li> <li>• Guía mejorada en cuanto a los factores que deben considerarse al evaluar el nivel de las amenazas que surgen cuando un cliente que requiere de servicios de aseguramiento o de auditoría paga los honorarios, y sobre las medidas de seguridad necesarias para abordar dichas amenazas.</li> <li>• Las directrices contenidas en la versión 2021 del Manual del Código Internacional de Ética no son contrarias a la legislación de nuestro país, así como tampoco pueden resultar ineficaces o inapropiadas para la aplicación de la norma en Colombia. Por el contrario, es un complemento de la Ley 43 de 1990.</li> <li>• Contiene las revisiones aplicables desde en el ámbito internacional desde diciembre 15 de 2022.</li> <li>• Contiene las revisiones para abordar la objetividad de un revisor de la calidad del encargo (RCE) y otros revisores apropiados.</li> <li>• Las revisiones de RCE proporcionan una guía que apoya la</li> </ul>

	<p>Norma Internacional de Gestión de la Calidad (ISQM) 2, Revisiones de la Calidad del Encargo y aborda la elegibilidad de una persona para servir en un papel de RCE, centrándose en el atributo crítico de la objetividad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las disposiciones revisadas relativas a los servicios no relacionados con los seguros (SNS) y a las tarifas que se publicaron en el sitio web del IESBA en abril de 2021. Las revisiones clave incluyen:<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Una nueva prohibición a las firmas de proporcionar a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público (EIP), un SNS que pueda crear una amenaza de autorevisión.</li><li>➤ Disposiciones mejoradas que especifican las circunstancias en las que las firmas y las firmas de la red pueden o no proporcionar un SNS a un cliente de auditoría.</li><li>➤ Un requerimiento para que una firma no permita que las tarifas de auditoría se vean influenciadas por la prestación de servicios distintos a la auditoría a un cliente de auditoría por parte de la firma o de una firma de la red.</li><li>➤ Disposiciones reforzadas para abordar la dependencia de las tarifas a nivel de la firma.</li><li>➤ Nuevas disposiciones para estimular una mayor transparencia pública sobre las tarifas pagadas por los clientes de auditoría del EIP.</li><li>➤ Nuevas disposiciones para promover un encargo más sólido entre los auditores y los responsables de la gobernanza de las EIP sobre temas de independencia relacionados con los SNS y las tarifas.</li></ul></li></ul>
--	---

3. No considerar las nuevas normas, las mejoras y modificaciones aprobadas por el IAASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con estas disposiciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo octavo de la Ley 1314 de 2009<sup>4</sup>, deben evaluarse los cambios realizados a las Normas de Aseguramiento de Información para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2270 de 2019, última actualización de este marco normativo.

---

<sup>4</sup> 3. En busca de la convergencia prevista en el artículo 1º de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común.

Documento para discusión pública: normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021

## II. Antecedentes

Mediante el Decreto 302 de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, incorporaron el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información - emitidas por el IAASB en su versión en español, actualizados en abril de 2009, e incorporados en el “*Handbook 2010*”.

Mediante el DUR 2420 de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, compilaron los marcos de información financiera y aseguramiento de la información emitidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

Mediante el Decreto 2132 de 2016, se actualizó el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información (anexo 4 DUR 2420 de 2015)- enmiendas efectuadas por el IESBA, al Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad, al igual que las enmiendas efectuadas por el IAASB, al Manual de Procedimientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría y Revisión, Otros encargos de Aseguramiento y Servicios relacionados Parte I y II.

Mediante el Decreto 2170 de 2017, se actualizó el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información (anexo 4 DUR 2420 de 2015) - “*Informes sobre estados financieros auditados - normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia*”, emitido por el IAASB.

Mediante el Decreto 2270 de 2019, se actualizó el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información (anexo 4 DUR 2420 de 2015) - modificaciones a la NIA 250, NIA 720, NIA 800, NIA 805, NIA 810, NIEA 3000, marco internacional de encargos de aseguramiento, tratamiento de la información a revelar en la auditoría de estados financieros – NIA revisadas y modificaciones de concordancia y aplicación en Colombia de la NIA 701.

Las modificaciones descritas en este documento, se espera que tengan vigencia en Colombia de la siguiente manera:

NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros. Recomendamos que sea aplicable para compromisos o encargos que cubran períodos de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. Lo anterior, considerando que la enmienda a la NIA 220 presenta mejoras importantes relacionadas con el sistema de gestión de calidad de la firma de auditoría e incorpora modificaciones importantes en otras normas de aseguramiento.

NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar. Recomendamos que sea aplicable para compromisos o encargos que cubran períodos de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. La enmienda requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos.

Documento para discusión pública: normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021

**NIGC 1 Gestión de la Calidad en las Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, así como Otros Encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados.** Recomendamos que sea aplicable a estados financieros a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoría, revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados. Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a) proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos, g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y corrección.

**NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo.** Recomendamos que sea aplicable para compromisos o encargos que cubran períodos de informes financieros que inicien a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. El objetivo de la revisión al SGC, es proporcionar a la firma una seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias.

**NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.** Recomendamos que sea aplicable a estados financieros a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con a) requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional, b) aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría, c) enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera, d) distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trabajo necesario para los controles directos e indirectos en el sistema de control interno, e) aclarar qué controles deben identificarse para evaluar el diseño de un control y determinar si el control se ha implementado, f) requisitos basados en principios centrados en “qué” se necesita hacer, g) el material de aplicación destaca consideraciones de proporcionalidad y escalabilidad bajo un encabezado separado, que ilustra la ampliación para situaciones más complejas y la simplificación para situaciones menos complejas.

**NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados.** Recomendamos que sea aplicable a estados financieros a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma. El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados.

**NIA 600 (Revisada) — Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)** Recomendamos que sea aplicable a estados financieros a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. Incorpora nuevos requerimientos y mejoras acerca de las responsabilidades del auditor, la planeación y ejecución del trabajo en una auditoría de Grupo. Enfatiza en la evaluación de riesgos y comunicación entre auditores.

Documento para discusión pública: normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021

Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, edición 2021. Recomendamos que sea aplicable a partir de enero 1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. Se reitera que los contadores públicos aplicarán en sus actuaciones profesionales dicho Código de Ética en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990. Por lo tanto, cuando no exista un principio de ética en la norma colombiana, se observará la norma pertinente del Código Internacional de Ética.

Documento para discusión pública: normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021

### **III. Preguntas para discusión pública sobre las normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021.**

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.

Los comentarios serán de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo octavo de la Ley 1314 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso convergencia hacia estándares de aceptación mundial. Para este fin el CTCP requiere que:

- a) respondan las preguntas tal como se plantearon;
- b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, o normas a que hacen referencia;
- c) sustenten los fundamentos de las recomendaciones;
- d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones;
- e) en caso de expresar algún tipo de desacuerdo, expongan claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en un documento en formato Word o Excel, y/o en el formato diseñado para el efecto, a través de la herramienta Google Forms diseñada para tal efecto.

Se recibirán comentarios hasta el 13 de septiembre de 2024 en las siguientes direcciones de correo electrónico: [jbolano@mincit.gov.co](mailto:jbolano@mincit.gov.co) y [mavilar@mincit.gov.co](mailto:mavilar@mincit.gov.co).

Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.

El procedimiento utilizado para actualizar dichas normas, corresponderá con el siguiente:

- Se trabajará desde el manual de Pronunciamientos Internacionales de gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2021;
- Posteriormente se actualizará con las referencias al Manual del Código Internacional de Ética (normas éticas), las normas emitidas posteriormente y las referencias actualizadas.
- Se emitirán diferentes anexos, según corresponda.

**Preguntas para comentarios:**

**Pregunta No 1 ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en las normas y modificaciones a las Normas de aseguramiento descritas a continuación, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia por parte de los contadores públicos?**

**Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para los contadores públicos en Colombia. Por favor adjunte su propuesta y soporte técnico.**

<b>Norma</b>	<b>Respuesta a la pregunta No 1</b>
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar.	
NIGC 1 Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo.	
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.	
NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados.	
NIA 600 (Revisada) — Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	
Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, edición 2021	

**Pregunta No 2 ¿Considera necesaria algún desarrollo adicional o excepción a lo contemplado en las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, por parte de los contadores públicos en Colombia?**

**Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique los desarrollos o excepciones adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o desarrollo normativo. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.**

Norma	Respuesta a la pregunta No 2
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar.	
NIGC 1 Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo.	
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.	
NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados.	
NIA 600 (Revisada) — Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	
Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, edición 2021	

**Pregunta No 3 ¿Usted considera que lo establecido en las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?**

**Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte.**

Norma	Respuesta a la pregunta No 3
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar.	
NIGC 1 Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo.	
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.	
NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados.	
NIA 600 (Revisada) – Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	
Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, edición 2021	

**Pregunta No 4 ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, sea requerida en Colombia para compromisos o encargos que cubran periodos de informes financieros que inicien a partir de enero1 de 2026, permitiendo su aplicación anticipada?**

<b>Norma</b>	<b>Respuesta a la pregunta No 4</b>
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar.	
NIGC 1 Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo.	
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.	
NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos acordados.	
NIA 600 (Revisada) — Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	
Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, edición 2021	

Documento para discusión pública: normas y enmiendas emitidas por el IAASB y el IESBA durante los periodos 2019 a 2021

#### **IV. Ficheros oficiales que modifican las Normas de Aseguramiento de la Información y el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales.**

- a) NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros(ver anexo 1);
- b) NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar (ver anexo 2);
- c) NIGC 1 Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados, (ver anexo 3);
- d) NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo (ver anexo 4);
- e) NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material (ver anexo 5);
- f) NISR 4400 Encargos de Procedimientos acordados (ver anexo 6);
- g) NIA 600 (Revisada) — Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes) (ver anexo 7);
- h) Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, Edición 2021 (ver anexo 8).

#### CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA - CTCP

**Proyectó: Mauricio Ávila Rincón**

**Aprobado por: Jimmy Jay Bolaño Tarrá, Jairo Enrique Cervera Rodríguez, John Alexander Álvarez Dávila y Sandra Consuelo Muñoz Moreno, según Acta No. 40 de la reunión realizada el día 20 de Agosto de 2024**

---